



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACLARACION FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA							
FECHA	DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00215	00
ACCIONANTE	LUZ ELENA VARGAS CIFUENTES						
APODERADO	CARLOS AUGUSTO QUINTERO JIMENEZ						
ACCIONADA	COMISION DE NACIONAL SERVICIO CIVL CNSC, MUNICIPIO DE MEDELLIN						
TEMAS	ACLARACIÓN DE SENTENCIA						
DECISIÓN	ACCEDE ACLARACIÓN						

Mediante memorial presentado el 11 de agosto de 2020, se presentó solicitud de aclaración de sentencia por parte del apoderado de la accionante a lo cual el despacho accede.

La aclaración de la sentencia está regulada en el artículo 285 del C.G.P en los siguientes términos:

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

En este sentido la sentencia se aclara la parte resolutive los numerales segundo y tercero en cuanto al código OPEC 44134, dado que por error de transcripción se indicó que era OPEC44135 para el cual se presentó la accionante, los cuales quedaran de la siguiente manera:

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el señor FRIDOLE BALLEEN DUQUE, o por quien haga sus veces, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de ésta sentencia, proceda a recomponer la lista de elegibles conformada para el cargo Código OPEC N°44134, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 2, del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, conforme el artículo 80 del Acuerdo CNSC-

20161000001356 del 12 de agosto de 2016 que reglamenta la convocatoria en el Departamento de Antioquia, y una vez emitido el acto administrativo pertinente, proceda a remitirlo, dentro de las 48 horas siguientes al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, representado legalmente por el señor DANIEL QUINTERO CALLE o por quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes proceda a efectuar el nombramiento en período de prueba del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, en estricto orden de mérito, con los integrantes de la lista de elegibles respectiva.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el señor FRIDOLE BALLEEN DUQUE, que dentro del término de un (01) día proceda a publicar ésta sentencia en la página web dispuesta por la entidad para ésta convocatoria, informando que el ejercicio de recurso de impugnación puede efectuarse por los integrantes de la lista de elegibles para el cargo Código OPEC N° 44134, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 2, del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante el email j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En lo demás sigue incólume.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16c0e6df834fe51d6a747d23d4f2e9b2e6ecabc799a8dbbb2c4d4c4d0ba3be7b

Documento generado en 12/08/2020 01:26:35 p.m.